

titulado "Establecimiento de un centro de las Naciones Unidas para documentación sobre economía y técnica del transporte".

### **Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y papel de la Comisión de Desarrollo Social**

#### **(Tema 2)**

En su 1771a. sesión, celebrada el 21 de mayo de 1971, el Consejo decidió aplazar hasta su 51º período de sesiones para examinarlos en el contexto del tema 3 (Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: examen y evaluación de objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo) de su programa provisional los documentos que figuran en el anexo del informe del Comité de Asuntos Sociales<sup>53</sup>, así como las actas resumidas de los debates relativos al tema celebrados durante el 50º período de sesiones del Consejo.

<sup>53</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50º período de sesiones, Anexos, tema 2 del programa, documento E/5029.

### **Conferencia de ministros europeos encargados de los servicios de bienestar social**

#### **(Tema 2)**

En su 1771a. sesión, celebrada el 21 de mayo de 1971, el Consejo, después de haber sido informado del resultado positivo de las consultas celebradas entre el Secretario General y los gobiernos interesados y habiendo tomado nota de que no habrá consecuencias financieras para las Naciones Unidas que no puedan cubrirse con los recursos de que dispone la Secretaría, decidió aprobar la convocación de una conferencia de ministros europeos encargados de los servicios de bienestar social, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la cooperación del Gobierno de los Países Bajos.

### **Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología**

#### **(Tema II a)**

En su 1772a. sesión, celebrada el 21 de mayo de 1971, el Consejo decidió aplazar hasta su 51º período de sesiones el examen del tema y de las propuestas relativas al mismo que tenía ante sí<sup>54</sup>.

<sup>54</sup> E/4959, E/L.1400, E/L.1407 y Add.I, E/L.1420 y Add.I

## **CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS**

### **1587 (L). Estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* la singular contribución hecha por el estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 23º período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones por el Relator Especial de la Subcomisión, Sr. Hernán Santa Cruz,

*Expresa su reconocimiento* al Sr. Santa Cruz por su valioso estudio<sup>55</sup>.

*1771a. sesión plenaria,  
21 de mayo de 1971.*

### **1588 (L). Discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural**

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que es necesaria la adopción de medidas inmediatas, eficaces y decisivas a fin de eliminar la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural,

*Haciendo suyas* en general las conclusiones que sobre esa discriminación se formulan en el estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural<sup>56</sup>,

<sup>55</sup> *La discriminación racial* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.XIV.2 (E/CN.4/Sub.2/307/Rev.1)).

<sup>56</sup> *Ibid.*, cap. XIII, secc. A.

*Teniendo presente* que la discriminación racial existe en muchos países y que en el Africa meridional, especialmente, persiste como mecanismo para mantener una fuente constante de mano de obra barata y la dominación de la minoría impuesta por los regímenes racistas,

1. *Recomienda* que la Asamblea General pida a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones regionales intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, que consideren como cuestiones de máxima prioridad en los períodos de sesiones que celebren en 1971, Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y en los años sucesivos:

a) Las nuevas medidas que el propio órgano pudiera tomar con miras a eliminar rápidamente la discriminación racial en todo el mundo;

b) Las medidas que podría recomendar a sus órganos subsidiarios, a los Estados y a los organismos internacionales y nacionales con ese fin;

c) Las medidas complementarias requeridas para lograr la aplicación plena y eficaz de sus decisiones en esta materia;

2. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que tienen un interés especial en la eliminación del racismo y la discriminación racial a que comuniquen al Consejo Económico y Social, una vez cada dos años y para información de todo órgano interesado de las Naciones Unidas, sus actividades y progresos en la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la discriminación racial, especialmente en el Africa meridional;

3. *Recomienda asimismo* que la Asamblea General pida encarecidamente a todos los Estados que no son partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que

aceleren el proceso de ratificación de dicha Convención, la ratifiquen o se adhieran a ella lo más pronto posible, especialmente durante el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y les pida que informen a la Asamblea General sobre las medidas adoptadas por ellos con ese fin o cualquier obstáculo con que puedan haber tropezado y sobre cualquier medida provisional adoptada para cumplir estrictamente con los principios enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

4. *Recomienda* *asimismo* que la Asamblea General prosiga como uno de los principales aspectos de la lucha contra el racismo y la discriminación racial después del Año Internacional, y con la colaboración y la asistencia de todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones nacionales e internacionales afiliadas, un programa de amplitud mundial encaminado a movilizar la opinión pública, especialmente mediante programas de radio y de televisión, así como mediante la distribución de literatura apropiada, como la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, aprobada por una conferencia de expertos en la materia convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en París en 1967, con objeto de erradicar de una vez para siempre falsas creencias racistas fundadas en la falta de conocimientos científicos;

5. *Recomienda* *asimismo* que la Asamblea General inste a todos los Estados interesados a que aceleren el desarrollo económico y social de sus grupos minoritarios con miras a eliminar la discriminación *de facto* ocasionada por su bajo nivel de vida, e inste también a los órganos competentes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados a que presten su plena cooperación, incluso asistencia técnica y financiera cuando proceda, para que los Estados interesados puedan lograr el objetivo antedicho;

6. *Subraya* la importancia de las reformas sociales y económicas que conducen a la aceleración del desarrollo social y económico de los países, y también a la plena participación del pueblo en el proceso de dicho desarrollo y en sus beneficios como la base para la verdadera realización de los derechos y libertades humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación racial;

7. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que presenten cada tres años a la Comisión de Derechos Humanos informes sobre la naturaleza y efecto de cualquier discriminación racial, especialmente en el África meridional, de cuya existencia tengan conocimiento en la esfera de su competencia.

1771a. sesión plenaria,  
21 de mayo de 1971.

## 1589 (L). El problema de las poblaciones indígenas

*El Consejo Económico y Social,*

*Observando* que las poblaciones indígenas suelen ser objeto de prejuicios y discriminaciones y que a veces, con el paso del tiempo, las medidas especiales adoptadas por las autoridades para proteger su singu-

lar cultura e identidad — que los propios indígenas desean sinceramente mantener — pueden hacerse innecesarias o excesivas y adquirir también por tanto una naturaleza discriminatoria,

*Considerando* que, por esta razón, la comunidad internacional, si ha de tener éxito en su empeño por eliminar todas las formas de discriminación, debe prestar particular atención a los problemas de las poblaciones indígenas,

*Convencido* de que la política de integración de las poblaciones indígenas en la comunidad nacional — y no la segregación ni la asimilación — es el medio más adecuado de eliminar la discriminación contra esas poblaciones,

*Convencido* además de que ninguna política de integración de poblaciones indígenas, constituyan ellas grupos minoritarios o la mayoría de la población de un país, podrá tener éxito si no se realiza simultáneamente una política de desarrollo económico, social y educacional con miras a elevar rápida y sustancialmente el nivel de vida de esas poblaciones,

*Convencido* *asimismo* de que se deben adoptar todas las precauciones para asegurar que el proceso de integración no se lleve a cabo en detrimento de las instituciones y tradiciones de la población indígena y se respeten sus valores culturales e históricos,

1. *Recomienda* que los gobiernos de todos los Estados que tienen poblaciones indígenas tomen en cuenta, en sus políticas de desarrollo económico y social, los problemas especiales de las poblaciones indígenas a fin de eliminar el prejuicio y la discriminación contra dichas poblaciones;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados interesados que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas legislativas, administrativas y de otra índole apropiadas para proteger a la población indígena e impedir toda discriminación contra ella;

3. *Invita* a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, particularmente las comisiones económicas regionales y los organismos especializados interesados, a que colaboren con los gobiernos en las medidas que adopten de acuerdo con la presente resolución;

4. *Recomienda* a todos los Estados que tengan leyes para la protección de las poblaciones indígenas que las examinen para determinar si en la práctica aquéllas no han tenido o pueden tener por resultado discriminaciones, o si no han tenido por efecto restringir injusta o innecesariamente ciertos derechos civiles y políticos;

5. *Toma nota con interés* de los esfuerzos que se han hecho al respecto en el sistema interamericano e invita a la Organización de los Estados Americanos, y en especial a sus órganos y organismos especializados, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Indigenista Interamericano, a ayudar a erradicar cualquier discriminación contra las poblaciones indígenas;

6. *Invita* *asimismo* a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a los otros organismos regionales a que tomen las medidas necesarias con igual propósito de ayudar a erradicar cualquier discriminación contra las poblaciones indígenas;

7. *Autoriza* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que lleve a cabo un estudio general y completo del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas